

Sexta.-Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.-A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima»; propietaria de las subestaciones de La Muela y de Cortes II, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», las importaciones de elementos extranjeros que aparezca indicados en la relación de los anexos. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de las celdas blindadas objeto de esta autorización-particular.

Octava.-Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización-particular, «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

Novena. Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Isodel Sprecher, Sociedad Anónima», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Décima.-A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 3344/1973 que estableció la resolución-tipo.

Undécima.-La presente autorización-particular tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 8 de marzo de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de 10 celdas blindadas a 420 KV para la subestación de La Muela

Descripción	Importador
Seccionadores unipolares de puesta a tierra rápidos, con mandos correspondientes y accesorios.	«Isodel Sprecher, Sociedad Anónima»
Pies de equipo.	
Placas de apoyo para pasatapas.	
Cubiertas para terminal de cables.	
Transformadores de tensión.	
Pararrayos blindados con sus contadores de descarga.	
Pieza de desmontaje lateral.	
Monitores densidad con sus conectores.	
Monitores de presión.	
Elementos de montaje.	
Contactos para interconexiones.	«Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima»
Disyuntores unipolares con sus mandos.	
Discos de ruptura.	
Pasatapas SF - Aire.	
Pararrayos intemperie en óxido de zinc, con sus contadores de descarga.	
Conjunto de instrumentos y equipos auxiliares.	
Conjunto de herramientas y útiles especiales.	
Equipo óptico-electrónico para la detección de cortocircuitos.	
Conjunto de piezas para transformadores de corriente.	
Conjunto de piezas para seccionadores y sus mandos.	
Conjunto de piezas para seccionadores en ángulo y sus mandos.	«Isodel Sprecher, Sociedad Anónima»

Descripción	Importador
Conjunto de piezas para seccionadores de puesta a tierra con cierre lento y sus mandos.	«Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima»
Piezas de conexión.	
Piezas de conexión en ángulo recto.	
Piezas de conexión portaaparato.	
Bridas y tubos para barras encapsuladas.	
Varios.	

ANEXO II

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de dos celdas blindadas a 420 KV para la subestación de Cortes II

Descripción	Importador
Seccionadores unipolares de puesta a tierra rápidos, con sus mandos y accesorios.	«Isodel Sprecher, Sociedad Anónima»
Pies de equipo.	
Placas de apoyo para pasatapas.	
Monitores de densidad con sus conectores.	
Monitores de presión.	
Elementos de montaje.	
Contactos para interconexiones.	
Disyuntores unipolares con sus mandos.	
Discos de ruptura.	
Pasatapas SF6 - Aire.	
Pararrayos intemperie en óxido de zinc con sus contadores de descarga.	«Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima»
Equipo óptico-electrónico para detección de cortocircuito.	
Conjuntos de piezas para transformadores de corriente.	
Piezas de conexión portaaparato.	
Bridas y tubos para barras encapsuladas.	
Conjuntos de piezas para seccionadores en ángulo y sus piezas.	
Conjuntos de piezas para seccionadores en ángulo y sus mandos.	
Varios.	

7533

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de abril de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	174,075	174,511
1 dólar canadiense	127,214	127,533
1 franco francés	18,327	18,372
1 libra esterlina	213,747	214,282
1 libra irlandesa	174,946	175,383
1 franco suizo	66,601	66,768
100 francos belgas	277,676	278,371
1 marco alemán	55,948	56,088
100 liras italianas	8,753	8,775
1 florin holandés	49,320	49,444
1 corona sueca	19,255	19,303
1 corona danesa	15,470	15,509
1 corona noruega	19,358	19,406
1 marco finlandés	26,770	26,838
100 chelines austriacos	794,864	796,853
100 escudos portugueses	98,487	98,733
100 yens japoneses	69,028	69,201
1 dólar australiano	114,803	115,090

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7534 *ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se resuelve recurso que se cita, con indicación de la resolución.*

1. Puerto Lumbreras (Murcia).-Recurso de alzada interpuesto por don José González García, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, de fecha 26 de mayo de 1980, denegatoria de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en «Camino Viejo de Lorca».

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don José González García, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, de fecha 26 de mayo de 1980, denegatoria de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en «Camino Viejo de Lorca», término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia), debiéndose retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno, a fin de que se someta el expediente a los trámites establecidos en el artículo 43-3 de la Ley del Suelo y en el artículo 44-2 del Reglamento de Gestión Urbanística y, por la citada Comisión, se dicte en su momento resolución definitiva que proceda, exponiendo en la misma los criterios de valoración en base a los cuales se establezca si existe la posibilidad de formación de núcleo de población, en el supuesto de que se deniegue autorización de la construcción.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 8 de febrero de 1985. P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7535 *ORDEN de 18 de febrero de 1985 por la que se resuelven recursos que se citan con indicación de la resolución.*

1. Totana (Murcia).-Recursos de alzada interpuestos por don Bartolomé, don Juan, don Herminio y don Laureano Molino Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, de fecha 30 de junio de 1980, por la que se denegaba la autorización para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en suelo urbanizable, en el término municipal de Totana.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por don Bartolomé, don Juan, don Herminio y don Laureano Molino Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, de fecha 30 de junio de 1980, por la que se denegaba la autorización para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, en el término municipal de Totana (Murcia), y en consecuencia deben retrotraerse las actuaciones al momento procedimental oportuno a fin de que se sometan los expedientes a los trámites establecidos en los artículos 43-3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el 44-2 del Reglamento de Gestión Urbanística y por la citada Comisión se dicte en su momento la resolución que proceda, exponiendo en la misma los criterios de valoración en base a los cuales se establezca si existen o no la posibilidad de formación de núcleos de población.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. J.
Madrid, 18 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7536 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.733/82.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera) con el número 306.733/82, interpuesto por «Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 1 de abril de 1982 sobre contrato de obras de abastecimiento y saneamiento de Salar (Granada), se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 1 de abril de 1982 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, confirmatoria en vía de reposición de la Resolución de dicho Ministerio de 17 de junio de 1981, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que respecta a este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

7537 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 53.982, interpuesto por «Corcoy, Sociedad Anónima», y por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1981 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.138/77, interpuesto por «Corcoy, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 7 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Moral Lirola en nombre de «Corcoy, Sociedad Anónima», y por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno sobre justiprecio de traslado de industria de la recurrente, radicada en la parcela número 846 de la ACTUR